

**Convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo del
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba 2026****Índice**

Preámbulo	Pag 2
Objeto de la convocatoria	Pag 3
Requisitos de las entidades beneficiarias y documentación a presentar	Pag 5
Plazo y modo de presentación	Pag 7
Admisión de entidades	Pag 8
Plazo de Ejecución	Pag 10
Criterios de selección	Pag 10
Normativas Económicas	Pag 12
Resolución de la Convocatoria	Pag 14
Forma de pago.	Pag 16
Obligaciones de las Entidades beneficiarias	Pag 16
Plazo de justificación de la subvención	Pag 19
Justificación de la subvención	Pag 19
Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención.	Pag 22
Reintegro de la subvención	Pag 23
Otras Disposiciones	Pag 25

Preámbulo.

Es obligado en este preámbulo hacer mención a la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global (BOE N.º 44, de 21 de febrero de 2023). Teniendo en cuenta todos los antecedentes de la política de Cooperación al desarrollo expuestos en su propio preámbulo, la nueva Ley viene a concretar que:

“...el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierne a toda la ciudadanía. La cooperación para el desarrollo, por ello, tiene ante sí una agenda más compleja, que abarca el establecimiento de sistemas socialmente incluyentes y la reducción de la pobreza y las desigualdades en distintos ámbitos; la descarbonización y la sostenibilidad ambiental; el buen uso de la innovación y las tecnologías; y la transición justa en los ámbitos socioeconómico, digital y ecológico; la prevención y mitigación de riesgos globales como el cambio climático o las pandemias; los riesgos asociados a la pérdida y degradación de la biodiversidad; la construcción de una gobernanza democrática global; la preparación, asistencia y protección ante crisis humanitarias, tanto crónicas como derivadas de emergencias, como ha planteado la Agenda para la Humanidad. La agenda de cooperación ha de articularse con estrategias de mediación y transformación de los conflictos, de consolidación de la paz, y gobernabilidad democrática.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, ODS), así como el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, responden a ese escenario con un compromiso renovado con la cooperación y el multilateralismo y una voluntad transformadora para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades, y alcanzar el desarrollo sostenible sin que nadie quede atrás, desde el protagonismo nacional y la responsabilidad compartida. Frente al alcance más limitado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Agenda 2030 es universal, integra las dimensiones económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible, y, por primera vez, incluye como objetivos y condiciones habilitadoras la paz, la justicia y las instituciones eficaces, inclusivas y responsables...”

Por tanto, el Ayuntamiento de Córdoba, continúa apostando y reafirmando su compromiso con el cumplimiento de los 17 ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus 169 metas, y en consecuencia, viene a proponer a las entidades solicitantes de subvención, que sus proyectos y actividades los encuadren y hagan referencia al cumplimiento de los ODS que correspondan, así como a sus metas.

Con estas bases reguladoras, se da cumplimiento al Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, consistente en colaborar en proyectos que tengan como finalizada la potenciación de valo-

res, sensibilización y concienciación ciudadana en aspectos relacionados con deterioro ambiental, racismo, desigualdad de género, vulneración de derechos humanos, exclusión social... Todo ello desde una perspectiva global norte-sur.

Con motivo de la publicación del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, de aplicación (en su articulado básico) a todas las administraciones, se han incorporado disposiciones que contribuyan a la reducción de las cargas administrativas, tanto para las administraciones públicas como para el administrado, eliminando, en la medida de lo posible, la excesiva burocracia y planteando alternativas que simplifiquen y agilicen los procedimientos

1ª Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de un fondo de 201.562,50 € entre proyectos de Educación para el Desarrollo con cargo a la aplicación presupuestaria E70.2317.48001 0 del presupuesto municipal de 2026. Adicionalmente, en base al art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en las convocatorias de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria, y a tenor con lo dispuesto para las modificaciones presupuestarias en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuantías máximas de dichos fondos adicionales serán los créditos previstos para cada una de las citadas convocatorias, siendo éstos:

CONVOCATORIAS 2026	COOP A	COOP B	ACCIÓN HUMANITARIA:
	Capítulo IV:	Capítulo IV:	Capítulo IV:
	554.405,00	60.595,00	105.040,00 €
	Capítulo VII:	Capítulo VII:	Capítulo VII:
	94.748,75 €	30.266,00	40.000,00
	TOTAL:	TOTAL:	TOTAL:
	649.153,75 €	90.860,00	145.040,00 €

La presente convocatoria está fundamentada en Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global que reconoce en su sección 2ª, Artículo 35 a la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, donde se enmarcaría la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Estas intervenciones fomentan una ciudadanía global acorde con la Resolución 53/243 de Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General del 6 de octubre de 1999, relacionados con la resolución de conflictos de manera no-violenta que aborden el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente y el consumo responsable, la Cultura de Paz y no violencia, los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres; la democracia participativa, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad del Sur.

La convocatoria apuesta por una Educación para la **justicia** global que pretende un modelo de Desarrollo Humano Sostenible.

Serán proyectos adecuados para esta convocatoria aquellos que desarrollan la promoción de la equidad de género y prevención de la violencia, los derechos humanos, la paz y resolución de conflictos, la inclusión y el respeto a la diversidad, la interculturalidad, el derecho a la cultura y la comunicación, el comercio internacional justo, el consumo responsable y la economía solidaria, la lucha contra el racismo y la xenofobia, el desempleo y el empleo precario como problemática estructural, los que aborden distintas formas de exclusión social, el deterioro medioambiental y todos aquellas situaciones que amplían el análisis y la visión crítica de las causas que generan la pobreza y la desigualdad cercana y lejana para transformar nuestras sociedades con modelos más justos, democráticos y solidarios.

Por ello, entre los contenidos posibles que aborda la Educación para el Desarrollo se podrá promover acciones transformadoras de movilización social, con enfoque global/local, que mejoren y contribuyan a:

- Proyectos conectan con la agenda 2030 a través de los ODS y computables con la AOD.
- Campañas o procesos educativos encaminados al fomento de la igualdad de género y prevención de la violencia. Puesta en valor y énfasis en la superación de modelos educativos basados en el dominio y la sumisión que vienen a suponer una limitación al desarrollo.
- Campañas o procesos educativos que se contrapongan a posturas que promuevan una cultura de intolerancia y el odio, el racismo y la xenofobia como formas no democráticas de expresión social.
- Apoyo a iniciativas de Economía social y solidaria desde el ámbito local.
- Proyectos que profundicen en la necesidad de la soberanía económica, alimentaria, etc
- Proyectos de medio ambiente como respuesta global más amplia de sostenibilidad, cambio climático.

En momentos de crisis, informar o sensibilizar no siempre es suficiente ya que, a veces, es necesario utilizar **herramientas, metodologías y estrategias propias de la educación para el desarrollo** para que la sociedad pueda entender la realidad en la que vive poniendo nuestro conocimiento educativo desde una perspectiva de acción transformadora al servicio de la sociedad, podemos ayudar a salir de la mejor manera posible de esta crisis global desde una perspectiva **local y global** potenciando la **movilización ciudadana** como línea de **acción transformadora** de la Educación para el Desarrollo con especial atención a los **procesos activos, participativos y concientizadores** (Paulo Freire) que den respuesta de manera preferente al contexto actual.

Quedando expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones Autonómicas.
- Las Corporaciones Locales.

- Las empresas públicas y privadas (exceptuando la empresas, sin ánimo de lucro, que estén incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID).
- Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Córdoba, siempre y cuando la finalidad del proyecto coincida exactamente con el objeto de dicho convenio.
- Así mismo, quedan excluidas de esta convocatoria los proyectos que se solapen con proyectos del Convenio suscrito por el Ayuntamiento en materia de Educación al Desarrollo del Programa “La Solidaridad Tarea de Todas y Todos” (LSTTT)

2ª Requisitos de las entidades beneficiarias y documentación a presentar

Podrán solicitar subvención las organizaciones o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y que lo acrediten con la documentación que se indica:

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITACIÓN
El proyecto presentado debe ser pertinente con el Plan Municipal de Paz y Solidaridad	A comprobar en Anexo 1 debidamente cumplimentado.
Carecer de ánimo de lucro y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Declaración responsable incluida en la Solicitud de participación, con la fecha y firma digital por la persona representante de la entidad.
Tener capacidad jurídica y de obrar en España.	• Tarjeta del Código de Identificación Fiscal • DNI de la persona Representante Legal • Acta de elección de la persona Representante Legal en el Libro habilitado oficial, o en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano correspondiente de la organización.
Tener sede o delegación en el término municipal de Córdoba, y/o una persona representante incorporada dentro del organigrama, para la gestión del proyecto.	Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación. Si la entidad tiene un ámbito de actuación mayor a la ciudad, presentar un organigrama general de la entidad, identificando su representación en el termino municipal de Córdoba.
Mantener capacidad operativa, disponiendo de un estructura orgánica y funcional suficiente.	
Estar legalmente constituida al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria.	Declaración responsable incluida en la Solicitud de participación con la fecha y firma digital por la persona representante de la entidad.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria.	Se recogerá en solicitud de participación firmada digitalmente por la persona representante de la entidad. Se comprobará de oficio por el Dpto. Cooperación y Solidaridad.
Haber presentado en plazo la justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias u otras concesiones directas de la Delegación de Cooperación.	Se comprobará de oficio por el Departamento de Cooperación y Solidaridad.
Estar al corriente en sus obligaciones tributarias (Estatales y Andaluzas) y con la Seguridad Social, así como autorizar al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, de forma directa dicha acreditación. El compromiso de cumplir este requisito, así como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.	Acreditado con la fecha y firma digital de la Solicitud de participación por parte de la persona representante de la entidad.
Mantener una capacidad demostrable, de acciones socio-educativas en la ciudad de Córdoba, entre dos años antes a la fecha de la publicación de esta convocatoria, con un mínimo de cuatro actuaciones , siendo al menos una de éstas organizadas o co-organizadas con otras entidades sociales.	Las acciones alegadas en este anexo, se deberán acreditar mediante certificaciones de las personas o entidades responsables del centro donde se hayan organizado las actividades.
Pertenencia al Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad o a una red de trabajo en cooperación internacional, acción humanitaria o educación al desarrollo en el término municipal de Córdoba, entre el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de publicación de la Convocatoria.	En caso de órganos de participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba (CMCSI) se comprobará de oficio. En caso de redes, plataformas y coordinadoras, se acreditará mediante certificación de sus responsables.
Presentar presupuesto debidamente desglosado (incluido en Anexo 2). Deberá coincidir en su reparto e importes con el presupuesto por actividades (Anexo 2). El importe total que figure como aportación de este Ayuntamiento, debe coincidir con la cantidad solicitada y recogida en punto 2.5 y 10 del Anexo 1	Anexo 1 y Anexo 2 Deben coincidir los importes cumplimentados en los puntos 2.5. y 10 del Anexo 1, con el presupuesto de Actividades del Anexo 2 y con la cantidad indicada en el formulario de la solicitud
Proyectos que no solapen el convenio suscrito por el Ayuntamiento en materia de Educación al Desarrollo, Programa "La Solidaridad tarea de todas y todos" (LSTTT)	No se aceptarán proyectos en centros de secundaria y bachillerato que se realicen en entornos formales de clases dentro del horario lectivo

De conformidad con el art. 23.3 de la LGS, si la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias, convenios o proyectos, la documentación requerida en en el formulario de solicitud,

no tendrá que volver a presentarla, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se hayan producidos cambios en ese periodo. Se hará constar la fecha, detalle de los documentos presentados, así como expediente para el que se aportaron dichos documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3ª Plazo y modo de presentación.

Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán a partir del lunes día 13 de abril, o en su defecto, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP, que también será expuesta además en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la web www.cooperacion.ayuncordoba.es.

Conforme al art. 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Asimismo, y conforme al art. 32.5 de la misma Ley, cuando como consecuencia de un *ciberincidente* se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de este procedimiento, así como el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, se podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de instancias, así como de otros establecidos en la Convocatoria.

Las solicitudes se presentarán a partir del lunes día 13 de abril, o, en su defecto, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del formulario específico que se pondrá a disposición de las entidades en la dirección electrónica <https://www.cordoba.es/sede/tramites/cooperacion>. Se establece, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la obligatoriedad de uso de este formulario para la presentación de las solicitudes. Una vez cumplimentado éste, y como último paso, se formalizará el registro.

Con arreglo a lo regulado en el apartado 4 del artículo 68 de la citada LPAC, si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente o sin usar el formulario establecido, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. En este caso se considerará, a todos los efectos, como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otro lado, a efectos de cómputo de plazos en los registros será de aplicación lo recogido en el artículo 31 de la LPAC, haciendo constar que no resultará de aplicación lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la precitada Ley.

En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicionada y el sometimiento expreso de la entidad a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo concedido determinará su inadmisión.

Se procurará no incluir documentación de años que no serán tenidos en cuenta, según las bases de esta convocatoria, para acreditar requisitos, o para una posible valoración.

El Anexo 1 deberá ser presentado **con un máximo de 40 páginas**, redactado con el siguiente formato: (Tipo de letra: Arial; Tamaño: 11; Interlineado: 1,5).

Los documentos a incorporar (al final del procedimiento específico prefigurado en la Plataforma Común de Tramitación Municipal – PCTM) no deberán superar los 10 megas por cada archivo, no superando en conjunto todos los archivos el tamaño de 100 megas

Requerimientos y notificaciones.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el **Tablón de Edictos Electrónico** sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar en la página web [https:// cooperacion.ayuncordoba.es](https://cooperacion.ayuncordoba.es).

4ª Admisión de entidades.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Cooperación y Solidaridad revisará las solicitudes presentadas en plazo, y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases (estipulación 2ª. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación de los mismos), emitiendo informe que elevará a la Delegada de Cooperación y Solidaridad.

La Delegada de Cooperación y Solidaridad dictará Decreto, que será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el que se declararán las solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, y otorgará el plazo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de las deficiencias que se aprecien.

Transcurrido el citado plazo, se dictará nuevo Decreto por el que se declaren las solicitudes definitivamente admitidas (las anteriores y las que hayan subsanado) y las definitivamente excluidas, por no haber subsanado las deficiencias, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ambos decretos se publicarán también en la web del Departamento de Cooperación y Solidaridad.

De la formulación del proyecto (Anexo 1) sólo se podrá requerir el presupuesto (punto 10), siendo válida la presentada en un primer momento con la solicitud. Si el requerimiento al presupuesto conlleva también rectificación del punto 2.5 de este Anexo y/o presupuesto por actividades anexo 2, se presentarán además estos para subsanación del mismo, no debiéndose presentar todo el anexo 1

La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del requerimiento en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal. Si no se presentara en dicho plazo, o bien no se subsanara correctamente la misma, se tendrá por desistida la solicitud, conforme a los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento del procedimiento, el Departamento de Cooperación podrá solicitar de oficio aclaraciones y subsanaciones aritméticas de mero error.

Sobre todo el procedimiento administrativo, se podrá obtener información adicional en la Delegación de Solidaridad, a través de los siguientes medios:

a) Página web [https:// cooperacion.ayuncordoba.es](https://cooperacion.ayuncordoba.es)

- b) En los teléfonos 957-499900. Extensión: 17237.
- c) En el correo electrónico: cooperacion.administracion@ayuncordoba.es
- d) Personalmente en C/ Gran Capitan n.º 6, primera planta (previa cita).

5ª Protección de datos.

El registro de datos personales para la gestión de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Córdoba e incorporados a la actividad de tratamiento de subvenciones del Departamento de Cooperación, cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación, es la gestión y resolución de la convocatoria.

Los datos relativos a los beneficiarios se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, siendo comunicados a las entidades bancarias con objeto de proceder a su abono, así como a aquellas Administraciones Públicas que lo requieran en virtud de disposición legal, no estando prevista transferencia internacional de los datos.

Los datos relativos a los solicitantes serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular, conservándose pues durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares s/n, 14071 Córdoba, o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Cada entidad solicitante y beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

6ª Plazo de Ejecución.

El período inicialmente previsto de ejecución del proyecto no podrá superar **los 16 meses** de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si éste es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente, de conformidad con lo estipulado en la base 11ª, punto cuarto

7ª Criterios de selección.

Bloque I. CAPACIDAD INSTITUCIONAL (Máximo 20 puntos)

I.1. Capacidad de la entidad solicitante (20 puntos)

I.1.1. Experiencia y capacidad demostrable de la ONGD solicitante en proyectos de EPD en la ciudad de Córdoba (7 puntos)

I.1.2. Estructura orgánica estable en EpD en la ciudad de Córdoba y con personal contratado o voluntario (5 puntos)

I.1.3. Implantación de la entidad en la ciudad de Córdoba (8 puntos)

Bloque II. CALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 64 puntos)

II. 1. Contextualización, diagnóstico y justificación de la actuación (14 puntos)

II.1.1. Análisis del contexto en que se va a llevar a cabo el proyecto. (4 puntos)

II.1.2. Justificación del proyecto que integre adecuadamente la información del diagnóstico y del contexto y el análisis de alternativas. (4 puntos)

II.1.3. Identificación clara de los participantes del proyecto (titulares de derechos, de responsabilidades y de obligaciones). Descripción de sus características, necesidades, potencialidades y motivaciones, diferenciando los compromisos y el papel a asumir por parte de los distintos actores y/o colectivos destinatarios de la intervención. (4 puntos)

II.1.4. Suponen una continuación y esfuerzo de una experiencia previa de la entidad. (2 puntos)

II. 2. Enfoque Educativo (10 puntos)

II.2.1. Contemplan propuestas de participación solidaria generadora de capacidades y acciones transformadoras de movilización social. (4 puntos)

II.2.2. Describen una metodología de proceso que contemple dinámicas activas, participativas y coincidentizadoras, que conecte con los intereses y necesidades previas de las personas y que las haga protagonistas de su propio proceso de desarrollo. (4 puntos)

II.2.3. La propuesta de intervención utiliza un contenido innovador y atrayente, propuestas metodológicas novedosas, temáticas de actualidad y de demanda social, etc. (2 puntos)

II.3. Diseño del Proyecto (14 puntos)

II.3.1. Adecuación de los objetivos y los resultados del proyecto. (3 puntos)

II.3.2. Descripción y pertinencia de las actividades. (3 puntos)

II.3.3. Definición de los indicadores. (3 puntos)

II.3.4. Adecuación de las fuentes de verificación del proyecto. (2 puntos)

II.3.5. Asegura un método de evaluación y seguimiento adecuado a la propuesta metodológica y que asegure los aprendizajes de cara a futuras intervenciones. (3 puntos)

II.4. Incorporación de enfoques transversales en el Proyecto (10 puntos)**II.4.1.** Enfoque de género. (3 puntos)**II.4.2.** Enfoque Local /Global. (3 puntos)**II.4.3.** Enfoque de Sostenibilidad Ambiental. (2 puntos)**II.4.4.** Otros enfoques específicos: los DDHH, la Paz y la resolución de conflictos u otro. (2 puntos)**II.5. Viabilidad. (8 puntos)****II.5.1.** Descripción del mecanismo de implementación y ejecución de la intervención. (2 puntos)**II.5.2.** Contemplan y detallan recursos didácticos, métodos, instrumentos y herramientas que mejoran la puesta en práctica de la propuesta metodológica. (2 puntos)**II.5.3.** Análisis de riesgos y medidas previstas orientadas a garantizar la ejecución de la intervención en caso de cambios imprevistos en el contexto. (2 puntos)**II.5.4.** Experiencia y/o formación previa de los RRHH implicados. (2 puntos)**II.6. Sostenibilidad (8 puntos)****II.6.1.** El proyecto incluye un análisis CONSISTENTE de la sostenibilidad de los resultados y describe medidas que contribuyen a la sostenibilidad. (4 puntos)**II.6.2.** Contemplan un "efecto multiplicador" que permita y maximice la llegada a un mayor número de participantes. (2 puntos)**II.6.3.** Proyecto enmarcado con el Plan Estratégico y/ o Plan de EPD de la entidad. (2 puntos)**Bloque III. VALORACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA (Máximo 10 puntos)****III.1. Concepto de gasto y detalle Presupuestario (4 puntos)****III.1.1.** Estructura de financiación sólida y clara. (2 puntos)**III.1.2.** Presupuesto detallado por concepto de gasto. (2 puntos)**III.2.1. Eficiencia (6 puntos)****III.2.1.** Proyectos apoyados con recursos humanos, materiales y financieros por parte de la organización solicitante. (2 puntos)**III.2.2.** Recursos económicos / humanos /materiales coherentes con las actividades y el logro de los resultados. (4 puntos)**Bloque IV. ALINEAMIENTO / COMPLEMENTARIEDAD CON POLÍTICAS MUNICIPALES Y EL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN. (Máximo 6 puntos)****IV.1. Alineamiento con líneas estratégicas del Plan Municipal de Paz y Solidaridad (4 puntos)****IV.1.1.** Proyectos que contemplan la EpD bajo el prisma del Plan Municipal de Paz y Solidaridad (3 puntos)**IV.1.2.** Proyectos que mejoran, potencian o complementan iniciativas municipales que incidan en la justicia global. (1 punto)**IV.2. Coordinación en el territorio de Intervención. (2 puntos)****IV.2.1.** Proyectos que fomenten la coordinación o consolidación de redes, a través de la articulación con otras ONGD, asociaciones y organizaciones asentadas en el territorio, e instituciones que favorezcan el proceso educativo. (2 puntos)

Total Puntuación EPD (100 puntos)

8ª Normativas Económicas.

8.a.) Financiación.

1. Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.
2. Ninguna Organización recibirá más de 19.000 € de esta convocatoria.
Dentro de esta cantidad se podrá recibir un máximo de un **3% del importe concedido** para asumir gastos derivados de una Auditoría de Cuentas, en el caso de que se opte por esta modalidad de justificación. Esta opción deberá reflejarse en el presupuesto presentado (ANEXO 2).
3. El importe de la subvención se fijará de acuerdo con lo solicitado, y con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.
4. El criterio de financiación será el orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar el fondo de la aplicación presupuestaria prevista.
5. Se podrán compensar importes de unos conceptos con otros del presupuesto presentado, no más de un 30 %, siempre que no se altere el objeto de la subvención. En este supuesto la aprobación por el órgano concedente, no será necesaria.

8.b.) Gastos Subvencionables.

Solo serán admitidos justificación de los gastos generados por el proyecto en el término municipal de Córdoba o aquellos en los que participen personal del proyecto, voluntariado, participantes o beneficiarios/as del proyecto que sean nacidos/as o residentes en nuestra ciudad.

1. Gastos directos. Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Córdoba, deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el uno de septiembre del año 2024, y como plazo más tardío, hasta tres meses después del cobro de la subvención, a excepción de los proyectos circunscritos en la enseñanza reglada que podrán comenzar el 1 de septiembre del año posterior a la convocatoria.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

Suministros. Si el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

Personal. Personal al servicio de la entidad en la sede local de Córdoba. También podrán incorporarse gastos vinculados con el voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Para ello habrá que presentar el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal contratado y voluntario. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal. La

imputación podrá ser total o parcial (expresando el tanto por ciento) en función de la dedicación y deberá ser proporcionada en relación al tiempo de dedicación y funciones a desarrollar en el proyecto.

Servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, campañas de difusión, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, auditorías externas relacionadas con el proyecto, traducciones u otras necesidades contempladas en la ejecución de la intervención.

Viajes y estancias. Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (asistencia a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, coordinaciones necesarias o traslado de material necesario para las actividades), todos ellos vinculados al personal contratado, servicios profesionales necesarios, voluntarios/as o participantes, etc.). Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje a un máximo de 0,26 €/Km, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...).

No podrán ser financiadas con cargo a la subvención aportada por el Ayuntamiento de Córdoba salidas o pernoctaciones (desplazamientos, alojamientos o manutenciones) fuera del término municipal de Córdoba, a excepción de aquellas que hayan sido realizadas por voluntarios/as, participantes o beneficiarios/as del proyecto, residentes en nuestra ciudad, como parte de una actividad programada en el marco del proyecto subvencionado

En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

Gastos financieros. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

Se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba, entendiéndose este término como un concepto de gasto no incluido en el presupuesto originalmente presentado

2. Gastos indirectos. Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Córdoba no podrán exceder del 7% de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

No se considerarán gastos financiables por esta convocatoria de subvenciones:

- Los gastos de amortización de bienes.
- Bienes inventariables o de equipo
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de atenciones protocolarias (recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley. En el caso de subvencionarse un proyecto presentado en consorcio por varias entidades, todas las entidades integrantes de dicho consorcio pueden ejecutar parcial o totalmente sin considerarse subcontratación. A todos los efectos esta ejecución tiene la misma consideración que la ejecución por sí misma de la entidad adjudicataria. Por tanto, los gastos en que incurran deben acreditarse igualmente con justificantes emitidos por terceros. Sólo pueden facturar a la intervención aquellos a los que se contrata.

Se admitirán aportaciones valorizadas, tanto de la entidad beneficiaria como de los participantes y beneficiarios de la actividad. Estas aportaciones no podrán imputarse a la financiación del Ayuntamiento de Córdoba. Para su acreditación, deberá presentarse certificación de los/as participantes, de los/as destinatarios/as finales, o de la entidad local que aporte los bienes y/o servicios valorizados, en la que se describirá y cuantificará la aportación, indicando cuando proceda el número de unidades, horas de trabajo, precio unitario, además de la valorización total.

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.

9ª. Resolución de la Convocatoria.

1. Los proyectos que hayan sido admitidos serán objeto de **valoración por una Comisión constituida al efecto y que estará integrada** por personal técnico adscrito al Departamento de Cooperación. Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de personal experto en la materia.
2. La Comisión de Valoración elaborará un informe que contendrá la Valoración Provisional de los proyectos admitidos, conforme a los criterios relacionados en la estipulación 7ª de las presentes bases.

Asimismo podrá adoptar los acuerdos necesarios para la correcta resolución de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las Bases de la Convocatoria, dejando constancia de todo ello en el acta que se levantará al efecto.

Los proyectos cuya puntuación final no superen los 50 puntos sobre un total de 100, serán desestimados para obtener financiación municipal a través de la presente convocatoria.

3. La **Valoración Provisional efectuada por la Comisión** incluirá la relación de entidades propuestas para la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, cuantía de subvención solicitada y cuantía propuesta, así como porcentaje concedido.

4. **A la vista del informe propuesta de Valoración Provisional recogida en el acta de la Comisión de Valoración, se dictará por la Delegada de Cooperación y Solidaridad, Decreto de Resolución Provisional de la Convocatoria, que incluirá los datos recogidos en el párrafo anterior.**
5. Dicha resolución será expuesta en el Tablón Electrónico Municipal, así como en la web municipal del Departamento de Cooperación y Solidaridad, y si fuera posible, también se les remitirá individualmente a las entidades el desglose de las puntuaciones.
La citada Resolución Provisional otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de las alegaciones que las Entidades consideren oportunas, así como para la presentación de posibles renunciaciones.
6. En ningún caso se aceptará la presentación en el citado plazo de un nuevo proyecto (Anexo 1), ni la inclusión de nueva documentación.
7. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las posibles renunciaciones y de las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, la Comisión de Valoración emitirá un informe propuesta de **Resolución Definitiva de la convocatoria**, que se recogerá en un Acta.
El informe Propuesta de Valoración Definitiva, será elevado por la **Delegada de Cooperación y Solidaridad** para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
8. Una vez aprobada la Resolución Definitiva de la Convocatoria, será expuesta en Tablón Electrónico Municipal, en la página web del Departamento de Cooperación y Solidaridad, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con la legislación vigente.
9. La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional, será informada del proceso seguido de evaluación de proyectos, con el fin de dotar al proceso de una mayor transparencia.
10. Aquellas entidades que hayan sido propuestas para la concesión de fondos en un porcentaje menor del 100% de la cantidad solicitada, deberán presentar reformulación del proyecto presentado, antes de la fecha de inicio del mismo.
11. Con la reformulación se deberá ajustar el presupuesto del proyecto a realizar a la subvención otorgable, entendiéndose que este ajuste podrá afectar a actividades, resultados, cronograma, etc., debiendo respetar el objeto y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración, establecidos en la estipulación 7ª y las especificidades económicas de la estipulación 8ª.
12. Lista de Reserva. La Comisión de Valoración podrá acordar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, no hubieran obtenido el 100% de la subvención solicitada, o ninguna, puedan constituirse en una Lista de Reserva debidamente ordenada por puntuación, de acuerdo a

los citados criterios. Los fondos quedarían liberados por renuncia expresa de alguna entidad solicitante o, aparición de circunstancias que pusieran de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria.

En este supuesto, el órgano concedente aprobará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante que le corresponda según criterios aclarados en el párrafo anterior, comenzando siempre por aquellas que no obtuvieron el 100% de la subvención.

13. La Resolución Definitiva de la convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa.

14. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE 2 octubre de 2015), ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

10ª Forma de pago.

Los proyectos subvencionados en esta convocatoria se consideran de especial interés social. En consecuencia, el abono de los importes que correspondan se efectuará mediante pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, de conformidad con el Art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, del Art. 17.k de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Art. 45 del Reglamento Decreto 887/2006, que reglamenta la Ley mencionada, y finalmente, el artículo 17 del Real Decreto 188/2025, que reglamenta las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación.

11ª Obligaciones de las Entidades beneficiarias

1. **Ejecución de actividades.** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto. Ante una suspensión por causa mayor, podrá prolongarse la ejecución del proyecto conforme a la normativa que regule esta circunstancia.
2. **Reformulación.** En el caso de que la subvención recibida no permita llevar a cabo las acciones previstas en su totalidad, la organización responsable deberá reformar el proyecto, estableciendo qué acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cual deberá autorizarlo o denegarlo, motivada y expresamente.

3. **Cofinanciación.** Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas y, en caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto, de acuerdo al apartado 5 de la estipulación nº 11.

4. **Fechas de ejecución.** La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Departamento de Cooperación del Ayuntamiento, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados, en un plazo que no deberá superar los tres meses a partir del cobro efectivo del importe subvencionado. De no conocer esta fecha, El Ayuntamiento de Córdoba considerará como fecha de inicio la del cobro de la subvención, y a partir de ésta se computarán los plazos de ejecución, y de justificación, y se tendrán en cuenta los períodos a los que podrán imputarse los gastos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades sancionadoras que pudieran derivarse del incumplimiento de la citada obligación de comunicación.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización. Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten como justificación de la subvención municipal, no podrán ser de fecha anterior al 1 de septiembre de 2025. Para los proyectos no iniciados, el plazo más tardío de inicio de las actividades será de hasta 3 meses después del cobro de la subvención, a excepción de los proyectos circunscritos en la enseñanza reglada que podrán comenzar el 1 de septiembre del año posterior a la convocatoria.

Plazo de Ejecución: el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, debiendo ser comunicada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución, y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha comunicación. En la misma debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

Las ampliaciones superiores a este plazo o la sucesivas requerirán de autorización previa del órgano concedente, y para ello deberá presentarse una solicitud de ONGD beneficiaria con una antelación a la finalización del plazo de ejecución. En consecuencia, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de forma automática una sola vez. En dicha comunicación debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

El órgano concedente podrá autorizar sucesivas ampliaciones del plazo de ejecución, de oficio o a solicitud del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, debiendo resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siempre que concurran nuevas circunstancias que lo justifiquen. Contra la resolución de ampliación del plazo de ejecución, no cabrá recurso alguno.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

5. **Modificaciones.** La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar la actividad subvencionada en los términos consignados en la solicitud y en la resolución de la concesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de modificación, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven. Podrá admitirse cualquier modificación que afecten a cualquier parte del proyecto (objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, socio local, presupuesto y cuantía total del proyecto, etc.), siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que la motivan. Cualquier solicitud de modificación del proyecto deberá ser presentada antes de que resten 20 días para la finalización de su período de ejecución; por razones de causa mayor (imprevisibles y que no hubiera sido posible evitar aún aplicando la mayor diligencia) se podrán presentar las solicitudes hasta el día anterior de la finalización del periodo de ejecución.

6. **Seguimiento y evaluación.** Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación o de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. Las actividades más significativas surgidas de los proyectos de educación para el desarrollo, serán comunicadas por la entidad subvencionada al órgano gestor, con antelación suficiente, aportando programa de la actividad para permitir al Departamento la participación en las mismas y su difusión.
7. **Publicidad de fondos recibidos.** Hacer constar los medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza) para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba. Deberán incorporar obligatoriamente, de manera visible, en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Córdoba y el subtítulo “Delegación de Cooperación y Solidaridad”. La única presentación de fotos no será válida como acreditación, a no ser que se acompañen de texto explicativo sobre el momento de la ejecución del proyecto subvencionado al que se refieren.
8. **Memoria Justificativa.** Una vez finalizado el proyecto, presentar Memoria Justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en la estipulación nº 12 de esta convocatoria, y atendiendo a los requerimientos de las estipulaciones nº 13 y 14. En la presentación de esta documentación se atenderá a la norma general de presentar la documentación en soporte informático, siempre ordenada y titulada convenientemente por archivos o documentos.

La justificación de las subvenciones se realizará, de forma general y ordinaria, conforme a la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría contable y técnica** emitido al beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin que sea necesaria la aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se registrará por lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 188/2025

9. **Libros contables.**

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a las Entidades beneficiarias.

10. **Publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.** Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
11. **Difusión y Participación.**

A través de los recursos digitales de la propia entidad (no subvencionables) y/o con los medios de difusión municipales.

Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas de sensibilización y educación, así como en otras actuaciones que se estimen, llevadas a cabo por el Ayuntamiento, con el fin de comunicar y divulgar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
12. **Reintegro.** El reintegro de las cantidades recibidas de acuerdo a la estipulación nº 15.
13. **Código de Conducta.** La organización beneficiaria, deberá cumplir durante la realización del proyecto subvencionado el Código de Conducta y el de código de uso de imágenes y mensajes aprobado por la Coordinadora Española de ONGD.

12ª Plazo de justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses, desde la finalización de la ejecución del proyecto, al ser la regla general la justificación mediante informe de auditoría. En otros supuestos (cuenta justificativa simplificada o justificación mediante aportación de justificantes de gasto) la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses.

Siempre que no se perjudique derechos de tercero, excepcionalmente, tal como recoge la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, el plazo máximo para justificar la subvención, podrá ser ampliado, mediante resolución motivada, siempre que no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido, previa solicitud de la entidad beneficiaria. Se hará con una antelación de al menos de veinte días, para que pueda ser tramitada y aprobada dicha ampliación por la Junta de Gobierno Local.

13ª Justificación de la subvención.

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, en el que se hayan realizado las actividades contempladas en el mismo y las actividades de sensibilización, la organización beneficiaria deberá presentar la Memoria Justificativa de la realización del proyecto, de acuerdo con los siguientes apartados:

1.-Justificación técnica/Memoria Técnica

La memoria indicará con el máximo detalles los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, así como el análisis de su sostenibilidad futura e impacto producido.

Dicha memoria deberá estar firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria (de conformidad con el anexo 5 de la convocatoria) y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del programa y/o proyecto.

- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio y finalización
- Grado de cumplimiento de los objetivos y de los resultados previstos, sobre los finalmente alcanzados.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
- Cronograma de ejecución de las actividades
- Valoración general del programa y/o proyecto
- Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto (anexo n.º 3)

2.- Justificación Económica:

a) Cuenta Justificativa con informe de auditor de cuentas

En aras de la eficiencia, la sostenibilidad y la simplificación administrativa, la justificación de las subvenciones se realizará, de forma general, conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría contable y técnica, sin que sea necesaria la presentación de justificantes de gasto. El informe de auditoría será realizado por persona inscrita como ejerciente en el Registro General de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio competente del Gobierno de España. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación.

En el caso de que el informe sobre la cuenta justificativa por arte de un auditor de cuentas se produzca en el extranjero, podrá ser realizada por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas en el citado país. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la auditoría de cuentas en el citado país, el informe previsto en éste podrá realizarse por un auditor establecido en el mismo, siempre que su designación la lleve a cabo el órgano concedente, o sea ratificada por éste a propuesta del beneficiario, con arreglo a unos criterios técnicos que establezca el órgano concedente, y garanticen la adecuada calidad de la auditoría.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la auditoría de cuentas cuantos libros, registros y otros documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlo al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El informe de auditoría debe cumplir las condiciones recogidas en el anexo 6

b) Cuenta Justificativa Simplificada

Al ser el importe de la subvención concedida inferior a los 60.000, se podrá optar, previa solicitud y organización por el órgano concedente, por la modalidad de cuenta justificativa

simplificada, con el contenido recogido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el apartado tercero del artículo 75, la comprobación por el órgano concedente de los justificantes de gasto se realizará mediante técnicas de muestreo, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En concreto, y para la presente convocatoria, por parte del Departamento de Cooperación se seleccionará, mediante un sistema de cálculo aleatorio, a un número de entidades beneficiarias en un porcentaje igual, como mínimo, al 20% de las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, y que hayan justificado mediante cuenta justificativa simplificada, y se analizará detalladamente el concepto de gasto que tenga mayor incidencia porcentual en el presupuesto presentado, requiriendo los justificantes y demás acreditación que sea precisa.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 75, las entidades que, cumpliendo los requisitos, opten por esta modalidad, presentarán:

Memoria económica, firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, según anexo nº 4, y que al menos contemple:

- Declaración responsable de la aplicación de fondos a la ejecución del proyecto.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado por la concesión. Se podrán compensar importes de unos conceptos con otros dentro de un mismo capítulo, no más de un 30 por ciento, y sin que se altere el objeto del Proyecto subvencionado. En este supuesto, no será necesaria la aprobación previa del órgano concedente.

Para la compensación del 30%, se considerará el importe global de las partidas de cada capítulo, y no el de cada uno de los conceptos de gasto incluidos en el mismo.

- Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.
- Cuadro diferencia entre gastos e ingresos
- Relación debidamente numerada y ordenada según el orden de gastos recogidos en el presupuesto aprobado, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de que las facturas (numeradas en el orden en el que aparecen en la relación) se corresponden con los gastos subvencionados y no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (según Declaración Responsable entregada por dicha Entidad), conforme al artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones
- En base a los artículos 72.2 d) y 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque sí se describirán, mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, los tipos de gasto incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, y deberán presentarse, en su caso, ante la auditoria junto con los documentos acreditativos de los gastos directos.

14ª Documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención.

Sin perjuicio de que las entidades no deberán aportar, en un primer momento, justificantes de gasto adicionales a los indicados en estas bases, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Todos los justificantes (facturas, recibos, etc.) deben ir numerados, correspondiendo el número de cada uno de ellos a aquél con el que figuren en el listado general de gastos del período justificado (anexo de la memoria económica, apartado relación de facturas, según modelo de las bases de la convocatoria)
2. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000 € en el supuesto de suministro, bienes de equipo, servicios y consultoría o asistencia técnica, la ONGD deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la ejecución del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten; debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el cumplimiento de este requisito y una motivación justificada cuando la elección no recaiga en la propuesta con mejor relación calidad-precio.
3. La justificación documental tendrá en cuenta las siguientes características:
 - a) Las aportaciones valorizadas se acreditarán mediante certificado emitido por la ONGD beneficiaria, socio local o comunidad beneficiaria, atendiendo a la entidad que realice la aportación.
 - b) Las cantidades a percibir por gastos de manutención, que se justificarán con facturas o liquidación de dietas, no podrán ser superiores a las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse:
 - Contrato de trabajo.
 - Nóminas.
 - Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones) y de Seguridad Social o equivalente.
 - d) Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:
 - Factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista.
 - Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
 - Factura o liquidación de dietas con el límite establecido en estas bases para los gastos de manutención.
 - En el caso de viajes con vehículo propio, liquidación de gastos por desplazamiento en el que se acredite los kilómetros realizados, y el coste por kilómetro de la misma.
 - Informe explicativo sobre quién realiza el gasto y su relación con la entidad beneficiaria o el socio local; motivo del gasto y su relación con las actuaciones previstas en el proyecto.

- e) Para la justificación de los gastos de asesoramientos técnicos o servicios profesionales, que se mantengan de manera continuada durante el periodo de ejecución y/o el coste del servicio lo requiera, deberá aportarse:

- Contrato correspondiente.
- Factura
- Descripción detallada de los servicios prestados.
- Retenciones tributarias conforme a la legislación vigente.

En la justificación a remitir no se admitirán enlaces a aplicaciones de redes sociales o webs. Deberán remitirse los documentos digitalizados.

15ª Reintegro de la subvención

En caso de proceder el reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los siguientes tramos:

15.1. Se realizará la devolución del 100 por 100 de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la ONGD beneficiaria o su socio local.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

15.2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable, determinado en el apartado A.1 de la estipulación nº 7. En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones expuestas en la base 11ª de esta convocatoria:
 - Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20 por 100 del gasto realizado con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución
 - Justificación insuficiente o deficiente:
 - Justificantes de gastos con defectos que afecten a la acreditación de su realización: 100% de su importe.
 - Gastos sin justificación: 100% de su importe.

- Desviaciones entre conceptos de gastos (entre lo presupuestado y ejecutado), superiores al 30%, sin autorización previa, y siempre que no afecten a la finalidad y objetivo del proyecto: 15% del importe de la desviación.
- Documentación obligatoria, distinta de justificantes de gasto, no presentada o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación no presentada.

15.3. Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

Devolución voluntaria

Conforme a la Circular de la Intervención Municipal en el supuesto en que una entidad beneficiaria desee proceder a la devolución voluntaria (sin requerimiento previo de esta Administración), de todo o parte de la cuantía de la subvención recibida, **en ningún caso procederá el reintegro directo en la cuenta del Ayuntamiento de Córdoba**. Deberá comunicarlo al Departamento de Cooperación, para que se dirija al Órgano de Gestión Tributaria, con el objeto de iniciar el procedimiento de liquidación del reintegro de la deuda .

La devolución voluntaria de una cuantía **no supone en sí misma el cierre de un expediente de subvención**, por lo que será tenida en cuenta en el Informe que determine la justificación de la subvención (aceptación de renuncia o justificación parcial de la subvención), pudiéndose dar el caso que el Departamento de Cooperación informe que la entidad debe reintegrar una cuantía superior a la devolución efectuada, o que se debe proceder a aplicar a la devolución los intereses de demora que procedan.

16ª Otras Disposiciones

16.1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba así como lo dispuesto en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16.2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Relación de Anexos

Anexo 1: Formulario guía (elaboración del proyecto)

Anexo 2: Presupuesto por actividades

Anexo 3: Modelo declaración final

Anexo 4: Memoria Económica

Anexo 5: Memoria técnica del proyecto

Anexo 6: Condiciones que debe cumplir el informe de auditoría

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Digitalizado por: MARIA LUISA MUÑOZ PEREZ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmKWeG9pMd5vqTBa559j2VaU4FM

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 35ac1838ea93ce871ce6aaf45f7208654f49e3aa

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016651_2026_uVOFm2235508074495304352599021
Órgano:	LA0016651 - Solidaridad
Fecha de captura:	08/04/2026 13:44:58
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmKWeG9pMd5vqTBa559j2VaU4FM



Código QR para validación en sede